



Recurso de Revisión:	R.R/337/2015.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaria General de Gobierno

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a treinta de mayo del año dos mil dieciséis.-----

VISTO el estado que guarda el presente expediente y la certificación de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, de la que se desprende que el plazo de tres días otorgados al recurrente [REDACTED] para que manifestara lo que a sus derechos legalmente conviniera respecto al cumplimiento de la resolución informada por el sujeto obligado, transcurrió del trece al diecisiete de mayo del año en dos mil dieciséis, sin que realizara manifestación al respecto; en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de fecha cuatro de abril del citado año, procediendo este Órgano Garante al análisis de la información enviada por el sujeto obligado y a pronunciarse sobre el cumplimiento o incumplimiento de la resolución de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.-----

De la resolución aprobada, sustancialmente se desprende que se declaró fundado los motivos de inconformidad expresados por el recurrente y se revocó la respuesta del sujeto obligado, ordenándose que proporcionara al recurrente la información referente al Considerando Quinto de dicha resolución:

- Entregue la información referente a copias digitales de los contratos de arrendamiento de las oficinas alternas del Secretario General de Gobierno, ubicadas en el centro histórico de la Ciudad de Oaxaca, durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Para el caso de que el Sujeto no cuente con alguna información de la solicitada en los diversos puntos de la solicitud de información, deberá adjuntar la evidencia documental de que en sus archivos no cuenta con ella, realizando Declaratoria de Inexistencia de la información a través de Acta circunstanciada debidamente avalada y firmada por su Comité de Información, en el entendido de las responsabilidades en que puedan incurrir los servidores públicos al realizar falsamente dicha Declaratoria de Inexistencia.-----

En vía de cumplimiento la Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca, remite mediante oficio SGG/UE/52/2016 copia del correo

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÁ CULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÁ CULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.
*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÁ CULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÁ CULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

electrónico dirigido al recurrente a la cuenta de correo [REDACTED] proporcionado en su solicitud de información y anexa copias de la información enviada al recurrente, manifestando que da cumplimiento con dicha resolución. Ahora bien, con la referida información, mediante acuerdo de cuatro de abril del año en curso se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que legalmente a sus derechos conviniera, lo que fue notificado el doce de mayo del multicitado año, según consta en la razón de esa misma fecha asentada por la actuario adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, quedando acreditado que se otorgó al recurrente el acceso a la información que en vía de cumplimiento exhibió el sujeto obligado.-----

----- Una vez analizada de manera detallada la información exhibida la Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría General de Gobierno, se concluye que el sujeto obligado cumplió con lo expuesto en el considerando quinto y el resolutivo segundo de la resolución, pues como quedo acreditado en actuaciones entrego al recurrente mediante correo electrónico el oficio SGG/UE/051/2016, en el cual en la parte que interesa literalmente hizo saber al recurrente que:-----

- "Remite las copias digitales de los contratos de arrendamiento de las oficinas ubicadas en la calle de Vicente número 201 Colonia Centro de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015".

En consecuencia se cumplieron con los objetivos fijados en el referido fallo y se hizo efectivo el derecho de acceso a la información que le asiste al ciudadano [REDACTED], por lo que, en lo dispuesto por el artículo 6º Apartado A, Fracciones I, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47, 68, 73 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se tiene, por tanto al Sujeto Obligado, Secretaría General de Gobierno cumpliendo con lo ordenado en la resolución, de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, aprobada por el Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y al no existir materia en el presente expediente, **SE ORDENA SU ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**-----

----- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público, para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información, establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, protegiéndose los datos personales que se contengan en el



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

"2016. AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"

9.2

mismo y para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias, a las cuales se otorgue acceso. Lo anterior, en la inteligencia de que se proporcionarán dichos datos aun sin su consentimiento cuando se actualice la hipótesis contenida en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

- - - - - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - - - -

El Comisionado Presidente

El Secretario General de Acuerdos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Secretaría General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez

Comisionado Presidente

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el Recurso de Revisión R.R./337/2015. - - - - -

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

**SIN
TEXTO**



Instituto
de la Industria
y Protección
del Empleo

Secretaría de Estado